

Copias

NUMERO: 1280 KARDEX: 25662-A MINUTA: 1273

**ADECUACION DEL ESTATUTO SOCIAL A LA
NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES
QUE OTORGA
SOLMARTOUR S.A.**

*Revisar
A. M. de la...*

Se pasó a las
20/12/99

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE MIRAFLORES, A LOS DIEZ Y SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ANTE MI: RAFAEL CHEPOTE COQUIS, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE ESTA CAPITAL.

COMPARECE
LA SEÑORA MARGARITA REVILLA CALVO; DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADA,
EMPRESARIA.

IDENTIFICADA CON L.E. NO 10307401, QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SOLMARTOUR S.A. FACULTADA SEGUN ACTA QUE SE INSERTA.

LA COMPARECIENTE. ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE Y ME ENTREGA UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

MINUTA.
SEÑOR NOTARIO:

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA POR LA CUAL CONSTE LA ADECUACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE SOLMARTOUR S.A. A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES NO 26887 QUE OTORGA

DAVID SANCHEZ MARIQUE TAYE
NOTARIO DE LIMA



NOTARIA DE MIRAFLORES
SERIE A Nº 5186597
E Nº 550 Y.M. TRAMA 35
263-1900
XO-102
Sanchezmanrique
US FIDEL
M. de la...

SEIS MIL CIENTO SETENTICUATRO

74

COPIA SIMPLE

SOLMARTOUR S.A. REPRESENTADA POR LA SEÑORA MARGARITA REVILLA CALVO, CON DOMICILIO EN LA AV. GRAU Nº 300, MIRAFLORES, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:=====

PRIMERO.

SOLMARTOUR S.A. SE CONSTITUYO POR ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE LIMA, DR. MANUEL REATEGUI MOLINARES, CON FECHA 13 DE SETIEMBRE DE 1974, CON UN CAPITAL SOCIAL INICIAL DE S/.150,000 (CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES ORO) QUEDANDO INSCRITA EN LA FICHA Nº 5926 DE SOCIEDADES DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA. EN LA MISMA FICHA CONSTAN INSCRITOS EL ULTIMO CAPITAL REGISTRADO DE LA SOCIEDAD ASCENDENTE A S/. 432,618.00 (CUATROCIENTOS TREINTIDOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES) DIVIDIDO EN 432,618 ACCIONES COMUNES DE UNA MISMA CLASE DE UN VALOR NOMINAL DE S/.1.00 (UN NUEVO SOL), Y LAS MODIFICACIONES PARCIALES AL ESTATUTO SOCIAL VIGENTES, ASI COMO LOS PODERES OTORGADOS POR LA SOCIEDAD.=====

SEGUNDO.

EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1999, SE RESOLVIO POR UNANIMIDAD ADECUAR EL ESTATUTO SOCIAL A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Nº 26887 EN LOS TERMINOS QUE CONSTAN DEL ACTA QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR. EN LA MISMA JUNTA SE RESOLVIO POR UNANIMIDAD:=====

A) NOMBRAR COMO GERENTE ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD A LA SEÑORA DORIS MARCOVICH GANOZA, PERUANA, IDENTIFICADA CON Nº 10308440, CON DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE EN LA AV. GRAU Nº 300, MIRAFLORES.=====

5 partes

NOTARIA DE LIMA
ABSCARGO
LIMA - PERU
COQUITIS
Notario Público de Lima

NOTARIA DE LIMA

NOTARIO DE LIMA
MANUEL REATEGUI MOLINARES

Notaría Vigesima
Quito
EN LIMA
Dra. Grace López Matshura

3 MINUTA
DAVID SANCHEZ - MHA
AV. SANCHEZ ALLENDE A
TELFS: 44
FAX: AX
E-MAIL: notario@notario.com

B) NOMBRAR COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD A LA GERENTE EN EJERCICIO SEÑORA MARGARITA REVILLA CALVO, PERUANA, IDENTIFICADA CON L.E. Nº 10307401, CON DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE EN LA AV. GRAU Nº 300 MIRAFLORES.=====

C) ELEGIR COMO MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD, POR LO QUE RESTA DEL EJERCICIO DE 1999 Y HASTA LA FECHA DE REALIZACION DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL A REALIZARSE EN EL MES DE MARZO DEL AÑO 2003 A LAS SIGUIENTES PERSONAS:=====

SRA. IBELICE JUSTO DE LEON, IDENTIFICADA CON L.E. Nº 07836381 PRESIDENTE.=====

SRA. MARGARITA REVILLA CALVO, IDENTIFICADA CON L.E. Nº 10307401 DIRECTOR.=====

SR. FERNANDO OTERO STEINHART, IDENTIFICADO CON L.E. Nº 07239839 DIRECTOR.=====

SR. CARLOS RUIBAL FRANCO, IDENTIFICADO CON L.E. Nº 06837543 DIRECTOR.=====

SR. LUIS JUSTO CABALLERO, IDENTIFICADO CON L.E. Nº 09164909 DIRECTOR.=====

PARA EFECTOS REGISTRALES, SE DEJA CONSTANCIA DE QUE TODOS LOS SEÑORES DIRECTORES SON DE NACIONALIDAD PERUANA Y TIENEN DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE EN AV. GRAU Nº 300 MIRAFLORES, LIMA.=====

TERCERO,=====

SOLMARTOUR S.A. DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE MINUTA Y LA ESCRITURA PUBLICA QUE ELLEA ORIGINE NO ESTAN AFECTAS A IMPUESTOS, POR NO EXISTIR TRIBUTOS QUE LAS GRAVEN Y TIENEN SU ORIGEN EN EL MANDATO CONTENIDO EN LA LEY GENERAL DE

RIA
SERIE A N° 5186599
550, VM T. 1300
102
Manrique

SEIS MIL CIENTO SETENTICINCO

COPIA SIMPLE

CUARTO.- YO, MARGARITA REVILLA CALVO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CUMPLO CON EL ENCARGO QUE ME FUERA ENCOMENDADO EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1999.

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS CLAUSULAS DE LEY, EFECTUE LOS INSERTOS CORRESPONDIENTES, ELEVE LA PRESENTE A ESCRITURA PUBLICA Y PASE AL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA PARA SU INSCRIPCION.

LIMA, 21 DE OCTUBRE DE 1999

FIRMADO: P.F. SOLMARTOUR S.A.- MARGARITA REVILLA CALVO.

AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE MINUTA.- LA DRA. TERESA GILES PONCE.- ABOGADA REGISTRO C.A.L. 6631.

INSERTO.- COPIA CERTIFICADA.

RAFAEL CHEPOTE COQUIS, ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE ESTA CAPITAL.

CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE LA RAZON SOCIAL, DENOMINADA: SOLMARTOUR S.A. DEBIDAMENTE

LEGALIZADA Y LLEVADO CON LAS FORMALIDADES DE LEY POR ANTE EL JUEZ DE PAZ LETRADO PROVISIONAL LUIS SUAREZ VARGAS.-SECRETARIO

DEL 2º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LINCE Y SAN ISIDRO LEGALIZO LA APERTURA DEL PRESENTE LIBRO, CON FECHA 03 DE AGOSTO DE

1992, Y QUEDA REGISTRADO BAJO EL NO 7633 EN MI REGISTRO CRONOLOGICO DE LEGALIZACION DE APERTURA DE LIBRO,

Y HE CONSTATADO QUE A FOJAS 72 A LA FOJA 80 INCLUSIVE DE DICHO LIBRO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EXTENDIDA EL ACTA DE JUNTA

GENERAL EXTRAORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 15 DE OCTUBRE 1999, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

JUNTA GENERAL ACCIONISTAS.

NOTA
ABOGADO
LIMA - PERU
COQUIS
Notario Público de Lima

COQUIS
Notario Público de Lima

DAVID SUAREZ MANRIQUE TAVARIL
NOTARIO DE LIMA

Notaria Vigésima
Quito - Ecuador
Dña. Graciela López Matuhura

5
NOTA
DAVID SANCHEZ - MA
AV. SALVADORA ALLANDE
E-mail: dsanchez@mona.com

EN LA CIUDAD DE LIMA, SIENDO LAS 17 HORAS DEL DIA DE
OCTUBRE DE 1999, EN EL LOCAL SOCIAL, SITO EN AV. GRAU N° 3029
MIRAFLORES, LIMA, SIENDO LAS 10 DE LA MAÑANA DEL DIA 15 DE
OCTUBRE DE 1999, SE REUNIERON LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD
SEÑORES: =====
SR. EDUARDO JUSTO CABALLERO USUFRUCTUARIO DE 177,374 ACCIONES
DE PROPIEDAD DEL SEÑOR DIEGO JUSTO REVILLA, REPRESENTADO POR
LA SEÑORA IBELICE JUSTO DE LEON, SEGUN PODER QUE SE REVISO Y
ENCONTRO CONFORME. =====
SRA. MARGARITA REVILLA CALVO PROPIETARIA DE 138,437 ACCIONES==
SRA. IBELICE JUSTO DE LEON PROPIETARIA DE 116,807 ACCIONES===
TOTAL 432,618 ACCIONES=====

TODAS LAS ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN NUEVO
SOL CADA UNA)=====

ACTUO COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA LA SEÑORA IBELICE JUSTO DE
LEON Y COMO SECRETARIA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA
SOCIEDAD LA SEÑORA MARGARITA REVILLA CALVO. =====

LA PRESIDENTA DECLARO INSTALADA LA JUNTA DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 120 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES NO 26887, LUEGO,
DE VERIFICAR QUE SE ENCONTRABAN REPRESENTADAS LA TOTALIDAD DE
LAS ACCIONES EN QUE SE ENCUENTRA DIVIDIDO EL CAPITAL SOCIAL
SUSCRITO Y PAGADO SOLMARTOUR S.A. Y TENIENDO EN CUENTA LA
ACEPTACION DE LOS SEÑORES ACCIONISTAS PARA TRATAR SIN EL
REQUISITO DE CONVOCATORIA PREVIA LA ADECUACION DEL ESTATUTO
SOCIAL A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES NO 26887, Y EL
NOMBRAMIENTO Y LA RATIFICACION DEL DIRECTORIO, DEL GERENTE,
DEL GERENTE ADMINISTRATIVO Y DE LOS GERENTES DE SUCURSALES DE
LA SOCIEDAD. =====

SERIE A Nº 5186600

SEIS MIL CIENTO SETENTISEIS

COPIA SIMPLE

1. ADECUACION DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD A LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES

LA PRESIDENTE MANIFESTO QUE ERA NECESARIO ADECUAR EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD A LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES LEY Nº 26887, DANDO CUMPLIMIENTO A SUS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA Y TERCERA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, CON EL FIN DE QUE LA SOCIEDAD PUDIERA CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU GIRO. CON ESTE OBJETO EL PRESIDENTE SOMETIO A CONSIDERACION DE LOS SEÑORES ACCIONISTAS EL PROYECTO DE ESTATUTO, EL MISMO QUE LUEGO DE HABER SIDO ANALIZADO Y DEBATIDO ARTICULO POR ARTICULO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE ACUERDO CON EL TEXTO QUE SE TRANSCRIBE INTEGRAMENTE

CONTINUACION.

ESTATUTO

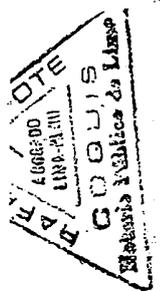
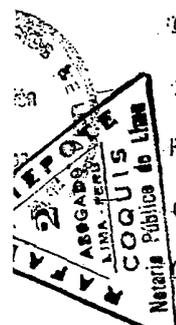
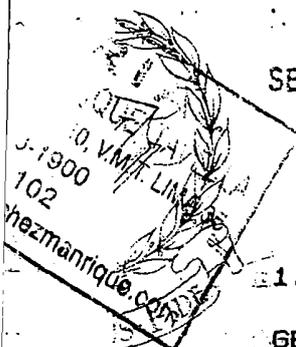
TITULO PRIMERO

DENOMINACION DURACION OBJETO Y DOMICILIO

ARTICULO PRIMERO.- SOLMARTOUR S.A. ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DE DURACION INDEFINIDA.

ARTICULO SEGUNDO.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES LA CIUDAD DE LIMA, LA SOCIEDAD PODRA ESTABLECER UNA O MAS SUCURSALES, REPRESENTACIONES O AGENCIAS EN CUALQUIER OTRO LUGAR DEL PAIS O DEL EXTRANJERO POR ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO TERCERO.- EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE TURISMO RECEPTIVO, TURISMO INTERNO, TURISMO EXTERIOR, ASI COMO A LA VENTA DE PASAJES. EL OBJETO DE LA SOCIEDAD COMPRENDE EL DESARROLLO DE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TURISMO SIN LIMITARSE A ELLAS, E INCLUYE EL TRANSPORTE, NAVEGACION O



DAVID SANCHEZ TAVELLA
NOTARIO DE LIMA



NOTA
DAVID SANGUINO
AV. SALVADOR
E-mail: [illegible]

LACUSTRE, Y CUALESQUIERA OTRAS QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ACUERDE EMPRENDER Y REALIZAR.

LA INDICADA ENUMERACION NO ES DE MODO ALGUNO TAXATIVA NI LIMITATIVA, POR LO QUE LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTO LICITO NECESARIO PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

TITULO SEGUNDO

CAPITAL Y ACCIONES

ARTICULO CUARTO.- EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES LA CANTIDAD DE S/ 432,618.00 (CUATROCIENTOS TREINTA DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO NUEVOS SOLES Y 00/100) DIVIDIDO EN 432,618 ACCIONES COMUNES DE UNA MISMA CLASE DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA INTEGRAMENTE SUSCRITA Y TOTALMENTE PAGADAS.

ARTICULO QUINTO.- LAS ACCIONES SERAN NOMINATIVAS Y ESTARAN REPRESENTADAS POR CERTIFICADOS. DE SER EL CASO, UN MISMO TITULO PUEDE REPRESENTAR UNA O MAS ACCIONES DE UN SOLO PROPIETARIO O DE COPROPIETARIOS.

LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES YA SEAN PROVISIONALES O DEFINITIVOS, DEBEN CONTENER LA INFORMACION QUE DISPONE EL ARTICULO 1000 DE LA LEY.

LA CREACION, EMISION, TRANSFERENCIA, CANJE, DESDOBLAMIENTO DE ACCIONES, LA CONSTITUCION DE DERECHOS Y GRAVAMENES SOBRE LAS MISMAS Y LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS O DE ACCIONISTAS CON TERCEROS QUE VERSEN SOBRE LAS ACCIONES O QUE TENGAN POR OBJETO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS INHERENTES A ELLAS, SE RIGEN POR LOS ARTICULOS 83, A 93 DE LA LEY Y LOS QUE RESULTAREN APLICABLES.

ARTICULO SEXTO.- LAS ACCIONES SON INDIVISIBLES Y DAN DERECHO A

NOTARIA
ANEXO
Nº 650 Y.M.
283-1900
No. 102
sanchezmannicus
S. FIDEL

SERIE A Nº 5186598

SEIS MIL CIENTO SETENTISIETE

COPIA SIMPLE

U VOTO CADA UNA EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SALVO EN
EL CASO DE LA ELECCION DE DIRECTORES, EN QUE TENDRAN EL VALOR
QUE LES ASIGNE LA LEY.

ARTICULO SETIMO.

EN CASO QUE ALGUN ACCIONISTA DESEARA TRANSFERIR SUS ACCIONES A
OTRO ACCIONISTA O A TERCEROS DEBE COMUNICARLO A LA SOCIEDAD
MEDIANTE COMUNICACION ESCRITA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL,
QUIEN PONDRÁ DICHA CARTA EN CONOCIMIENTO DE LOS OTROS
ACCIONISTAS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES DE SU
RECEPCION.

LOS ACCIONISTAS, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS
DESDE LA FECHA DE RECIBIDA LA CARTA QUE LES CURSARA EL GERENTE
GENERAL, PUEDEN EJERCER EL DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE A
PRORRATA DE SU PARTICIPACION EN EL CAPITAL.

EN LA COMUNICACION DEL ACCIONISTA DEBERA CONSTAR EL NOMBRE DEL
POSIBLE COMPRADOR Y, SI ES PERSONA JURIDICA, EL DE SUS
PRINCIPALES SOCIOS O ACCIONISTAS, EL NUMERO Y CLASE DE LAS
ACCIONES QUE DESEE TRANSFERIR, EL PRECIO Y DEMAS CONDICIONES.
EL PRECIO DE LAS ACCIONES, LA FORMA DE PAGO Y LAS DEMAS
CONDICIONES DE LA OPERACION, SERAN LOS QUE LE FUERON
COMUNICADOS A LA SOCIEDAD POR EL ACCIONISTA INTERESADO EN
TRANSFERIR LAS ACCIONES.

LA TRANSFERENCIA SOLO SURTIRA EFECTOS PARA LA SOCIEDAD DESDE
LA FECHA EN QUE SEA INSCRITA EN EL LIBRO DE MATRICULA DE
ACCIONES, MEDIANTE ACTA QUE SUSCRIBIRAN EL CEDENTE, EL
GESTIONARIO Y EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.

ARTICULO OCTAVO.- EN TODO CASO DE AUMENTO DE CAPITAL
ACCIONISTAS GOZARAN DEL DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIR

POTE
ABOGADO
LIMA-PERU
COQUIS
Notaria Pública de Lima

Not. 102
Lima

NOTARIO DE LIMA



NOTA
DAVID SAM...
AV. SALVADORA...
TEL: ...
E-mail: mvarra@...
C.A.X

LAS NUEVAS ACCIONES EN LA MISMA PROPORCION DE LAS ACCIONES QUE POSEEN EN LA SOCIEDAD.

TITULO TERCERO.

REGIMEN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO NOVENO I. LA SOCIEDAD ESTARA ADMINISTRADA Y DEPENDERA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DEL DIRECTORIO Y DE LA GERENCIA.

CAPITULO I

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO DECIMO. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. SUS RESOLUCIONES, LEGITIMAMENTE ADOPTADAS OBLIGAN A TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSIVE A LOS DISIDENTES Y A LOS QUE NO HAYAN PARTICIPADO EN LA REUNION.

1. CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

- A) ELEGIR AL DIRECTORIO.
- B) PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTION SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONOMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.
- C) RESOLVER SOBRE LA APLICACION DE LAS UTILIDADES SI LAS HUBIERE.
- D) TRATAR SOBRE CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE HAYA SIDO SOMETIDO A SU CONOCIMIENTO Y QUE LE CORRESPONDA RESOLVER.

2. COMPLETE ASIMISMO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

- A) REMOVER A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y DESIGNAR A SUS REEMPLAZANTES; NOMBRAR Y CESAR AL GERENTE GENERAL Y OTROS GERENTES.



SERIE A N° 5186596

SEIS MIL CIENTO SETENTIOCHO.

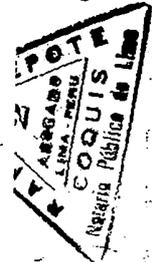
COPIA SIMPLE

D) EMITIR OBLIGACIONES.

E) ACORDAR LA ENAJENACION, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.

F) DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORIAS ESPECIALES

G) ACORDAR LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, REORGANIZACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACION.



ARTICULO DECIMO PRIMERO. - LA JUNTA GENERAL Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ELLA CONSTAN EN ACTA QUE EXPRESA UN RESUMEN DE LO ACONTECIDO EN LA REUNION. LAS ACTAS PUEDEN ASENTARSE EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO, EN HOJAS SUELTAS QUE SE ADHERIRAN AL LIBRO O EN CUALQUIER OTRO FORMA QUE PERMITA LA LEY. LOS LIBROS O DOCUMENTOS DEBEN SER LEGALIZADOS CONFORME A LEY.



ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA SE REALIZARA CUANDO MENOS UNA VEZ ALLARDO, DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA TERMINACION DEL EJERCICIO ECONOMICO PARA TRATAR LOS ASUNTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 1149 Y 1150 DE LA LEY.

LAS DEMAS FORMAS ESPECIALES PARA CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE REALIZARAN EN CUALQUIER MOMENTO CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY.

ARTICULO DECIMO TERCERO. - EL DIRECTORIO CONVOCARA LA JUNTA GENERAL EN LAS OPORTUNIDADES QUE LO CONSIDERE NECESARIO AL INTERES SOCIAL, Y EN LAS OPORTUNIDADES QUE LO ORDENE LA LEY O EL ESTATUTO SOCIAL O LO SOLICITE UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE...



DAVID SANCHEZ... NOTARIO DE LIMA

NOTA
DAVID SANCHEZ
SALVADOR
1958

SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO DEBIENDO EXPRESAR EN LA SOLICITUD

LOS ASUNTOS MATERIA DE CONVOCATORIA.

LA CONVOCATORIA SE REALIZA MEDIANTE AVISOS PUBLICADOS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, CON LOS REQUISITOS Y ANTICIPACION A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 1169 Y 1189 DE LA LEY.

ARTICULO DECIMO CUARTO. PODRA CELEBRARSE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA, CUANDO ESTANDO PRESENTES TODOS LOS ACCIONISTAS REPRESENTANTES DE LA INTEGRIDAD DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO, MANIFESTEN UNANIMEMENTE SU DECISION DE SESIONAR Y SU CONFORMIDAD CON LOS ASUNTOS A TRATAR.

ARTICULO DECIMO QUINTO. EL REGIMEN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ASI COMO LAS CONDICIONES PARA SU REUNION, QUORUM Y VALIDEZ DE SUS ACUERDOS, SE SUJETAN A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 1119 AL 1519 DE LA LEY.

ARTICULO DECIMO SEXTO. EL ESTATUTO SE MODIFICA POR ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL. PARA CUALQUIER MODIFICACION DEL ESTATUTO SE REQUIERE:

- 1.- QUE EN LA CONVOCATORIA SE INDIQUEN LOS ASUNTOS CUYA MODIFICACION SE SOMETERA A LA JUNTA.
- 2.- QUE EL ACUERDO SE ADOPTA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 126 Y 127, DEJANDO A SALVO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 120.

CAPITULO II

DIRECTORIO

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. EL DIRECTORIO SE ELEGIRA CADA TRES (3) AÑOS Y TIENE A SU CARGO LA DIRECCION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SU ADMINISTRACION.

SERIE A N° 5186594

SEIS MIL CIENTO SETENTINUEVE

COPIA SIMPLE

EL DIRECTORIO ESTARA COMPUESTO POR UN NUMERO VARIABLE DE MIEMBROS, NO MENOR DE TRES (3) NI MAYOR DE SIETE (7), LOS MISMOS QUE PODRAN SER REMUNERADOS, DEBIENDO SEÑALARSE SU NUMERO EN LA JUNTA GENERAL QUE ELIJA A SUS MIEMBROS AL INICIO DEL PERIODO CORRESPONDIENTE. LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO PUE DEN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE, NO REQUIRIENDOSE LA CALIDAD DE ACCIONISTAS PARA SER DIRECTOR.

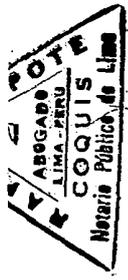
EL QUORUM DEL DIRECTORIO ES LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS. SI EL NUMERO DE DIRECTORES ES IMPAR, EL QUORUM ES EL NUMERO ENTERO INMEDIATO SUPERIOR AL DE LA MITAD DE AQUEL.

LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO SE ADOPTAN POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS CONCURRENTES. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TIENE VOTO DIRIMIENTE. LOS DIRECTORES SERAN ELEGIDOS CON REPRESENTACION DE LA MINORIA.

PODRA CELEBRARSE SESION DE DIRECTORIO SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA, CUANDO ESTANDO PRESENTES TODOS LOS DIRECTORES DE LA SOCIEDAD MANIFIESTEN UNANIMEMENTE SU DECISION DE SESIONAR Y SU CONFORMIDAD CON LOS ASUNTOS A TRATAR.

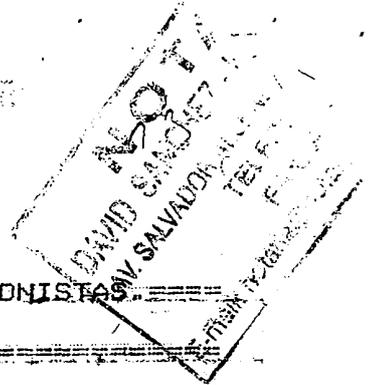
SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA SIGUIENTE, LAS FACULTADES, ELECCION, CONDICIONES Y FLAZOS PARA SUS REUNIONES, ASI COMO TODO LO NO PREVISTO RESPECTO AL DIRECTORIO, SE REGIRA POR LOS ARTICULOS 1539 A 1842 DE LA LEY.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. EL DIRECTORIO GOZA DE PLENOS PODERES DE DISPOSICION, ADMINISTRACION Y/O REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, OBLIGANDOLA PARA LA CONSECUION DE SUS FINES Y OBJETIVOS, NO PUDIENDO OBJETARSE EN CASO ALGUNO SU PERSONERIA POR LA FALTA DE ATRIBUCIONES, PUES NO TIENE MAS LIMITACION LAS SEÑALADAS EN LA LEY, EN EL PRESENTE ESTATUTO.



79

COPIA SIMPLE DE LA LEY



RESERVADAS EXPRESAMENTE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

EL DIRECTORIO ESTA FACULTADO PARA:

- A) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL EN LAS OPORTUNIDADES QUE LO ORDENE LA LEY O EL ESTATUTO SOCIAL O LO SOLICITE UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA CUANDO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.
- B) ELABORAR Y APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA MEMORIA DE CADA EJERCICIO Y SOMETERLOS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU APROBACION.
- C) REGLAMENTAR SU PROPIO FUNCIONAMIENTO.
- D) ACEPTAR LAS RENUNCIAS DE SUS MIEMBROS Y CUBRIR LAS VACANTES QUE SE PRODUZCAN, SI FUESE NECESARIO.
- E) SUPERVISAR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD.
- F) DELEGAR SUS FACULTADES DE REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD OTORGANDO LOS PODERES CORRESPONDIENTES Y REVOCANDOS.

CAPITULO III

GERENCIA

ARTICULO DECIMO-NOVENO.- LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL Y, DE CONSIDERARLO NECESARIO, UNO O MAS GERENTES, QUIENES PODRAN O NO SER DIRECTORES O ACCIONISTAS.

EL GERENTE TIENE Y EJERCE DE MODO PERMANENTE LAS FACULTADES DE ADMINISTRACION, DIRECCION Y CONTRATACION PARA EJECUTAR LOS NEGOCIOS PROPIOS DEL GIRO DE LA SOCIEDAD.

LA RESPONSABILIDAD, LIMITACIONES, EJECICIO DEL CARGO Y TODO LO NO PREVISTO RESPECTO A LA GERENCIA, SE REGIRA POR LOS ARTICULOS 1859 AL 1979 DE LA LEY.

ARTICULO VIGESIMO.- SON ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE GENERAL LAS SIGUIENTES:

SERIE A N° 5186592

SEIS MIL CIENTO OCHENTA

COPIA SIMPLE

1. ATRIBUCIONES

A) CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL.

DIRIGIR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, ORGANIZAR SU REGIMEN INTERNO, CONTRATAR Y CESAR A LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD.

B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PREVISTAS EN EL CODIGO PROCESAL CIVIL SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 749, 759, 779 Y 4369 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, ASI COMO CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACION PREVISTAS EN EL ARTICULO 189 DE LA LEY N° 24635 Y DEMAS NORMAS CONEXAS Y REGLAMENTARIAS, TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACION O SUSTITUCION.

C) ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL Y A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO, SALVO QUE SE RESUELVAN EN CONTRARIO.

D) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO.

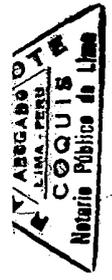
E) EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD.

2. RESPONSABILIDADES

EL GERENTE GENERAL ES PARTICULARMENTE RESPONSABLE POR:

A) LA EXISTENCIA, REGULARIDAD Y VERACIDAD DE LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD, LOS LIBROS QUE LA LEY ORDENA LLEVAR LA LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS LIBROS Y REGISTROS QUE DEBE LLEVAR UN ORDENADO COMERCIANTE.

B) EL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO DISEÑADA PARA PROVEER UNA SEGURIDAD RAZONABLE



DAVID SANABRIA MARRASQUE JAVEL
NOTARIO DE LIMA



NOTA
DAVID SANCHEZ
AV. SALVADOR
EST. MAR. DEPARTAMENTO

DE QUE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD ESTEN PROTEGIDOS CONTRA USO NO AUTORIZADO Y QUE TODAS LAS OPERACIONES SON EFECTUADAS DE ACUERDO CON AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS Y SON REGISTRADAS APROPIADAMENTE.

C) LA VERACIDAD DE LAS INFORMACIONES QUE PROPORCIONE AL DIRECTORIO Y LA JUNTA GENERAL.

D) EL OCULTAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVE EN LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

E) LA CONSERVACION DE LOS FONDOS SOCIALES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

F) EL EMPLEO DE LOS RECURSOS SOCIALES EN NEGOCIOS DISTINTOS DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD.

G) LA VERACIDAD DE LAS CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES QUE EXPIDA RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD.

H) DAR CUMPLIMIENTO EN LA FORMA Y OPORTUNIDADES QUE SEÑALA LA LEY A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 130 Y 224.

I) CUMPLIMIENTO DE LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL Y DEL DIRECTORIO.

TITULO CUARTO

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LA SOCIEDAD SE RIGE RESPECTO AL BALANCE, APLICACION Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES, POR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 2219 Y SIGUIENTES DE LA LEY.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- LA SOCIEDAD PROCEDERA A SU DISOLUCION Y LIQUIDACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 4079 Y SIGUIENTES DE LA LEY.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- EN TODO LO NO PREVISTO POR EL



SERIE A Nº 5186590

SEIS MIL CIENTO OCHENTIDUO

COPIA SIMPLE

PRESENTE ESTATUTO, RIGEN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY.

2.- NOMBRAMIENTOS Y RATIFICACIONES.

2.1. LA JUNTA GENERAL RESOLVIO ELEGIR COMO MIEMBROS DEL DIRECTORIO POR LO QUE RESTA DEL AÑO DE 1999 Y HASTA MARZO DEL AÑO 2003 A LOS SEÑORES.

SRA. IBELICE JUSTO DE LEON IDENTIFICADA CON L.E. Nº 07836381 PRESIDENTE.

SRA. MARGARITA REVILLA CALVO IDENTIFICADA CON L.E. Nº 10307401 DIRECTOR.

SR. FERNANDO OTERO STEINHART IDENTIFICADO CON L.E. Nº 07239839 DIRECTOR.

SR. CARLOS RUIBAL FRANCO IDENTIFICADO CON L.E. Nº 006837543 DIRECTOR.

SR. LUIS JUSTO CABALLERO IDENTIFICADO CON L.E. Nº 09164909 DIRECTOR.

PARA EFECTOS REGISTRALES SE DEJA CONSTANCIA DE QUE TODOS LOS SEÑORES DIRECTORES SON DE NACIONALIDAD PERUANA Y TIENEN DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE EN LA AV. GRAU Nº 300, MIRAFLORES, LIMA.

2.2. LA JUNTA GENERAL RESOLVIO POR UNANIMIDAD NOMBRAR COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD A LA GERENTE EN EJERCICIO, SEÑORA MARGARITA REVILLA CALVO.

A) LA GERENTE GENERAL, SEÑORA MARGARITA REVILLA CALVO, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LA LEY, REPRESENTA A LA SOCIEDAD A SOLA FIRMA CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:

a) CELEBRAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS CIVILES MERCANTILES Y BANCARIOS, SEAN TIPICOS O ATIPICOS.



DAVID R. NAVIGUE TAVELLA
NOTARIO DE LIMA



NOTA
DAVID SANCHEZ
AV. SALVADOR ALIENDE
TEL. 2222
FAC. 1111
E-MAIL: DAVID@DAVID.COM

COMO CELEBRAR CONTRATOS DE SEGUROS, DE TRANSPORTES, SERVICIOS, COMISIONES Y TODO CUALQUIER OTRO CONTRATO NECESARIO PARA LA REALIZACION DE LOS NEGOCIOS MATERIA DEL OBJETO SOCIAL. =====

b) PARTICIPAR EN CONCURSOS PUBLICOS, LICITACIONES O ADJUDICACIONES DIRECTAS, ANTE EMPRESAS O ENTIDADES, PUBLICAS O PRIVADAS, PUDIENDO PRESENTAR LAS PROPUESTAS QUE FUERAN NECESARIAS Y SOMETERSE A LAS BASES QUE REGULEN DICHS PROCESOS, SUSCRIBIENDO TODA LAS DECLARACIONES Y COMUNICACIONES QUE ELLAS EXIJAN, ASI COMO PRESENTAR TODOS LOS RECURSOS, DE RECLAMACION O IMPUGNACION QUE SEAN NECESARIOS. =====

c) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN CIVILES, JUDICIALES, POLITICAS, ADMINISTRATIVAS U OTRAS, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 749 Y 759 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVERSIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS, DENTRO O FUERA DE UN PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL, OTORGAR CAUCION JURATORIA PARA LAS SOLICITUDES DE MEDIDA CAUTELAR. =====

d) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS DISTINTAS OFICINAS Y COMISIONES QUE INTEGRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECORI) EN TODAS SUS INSTANCIAS, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 749 Y 759 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL ENUNCIADAS EN EL PARRAFO PRECEDENTE. =====

SERIE A Nº 5186588

SEIS MIL CIENTO OCHENTIDOS

COPIA SIMPLE

e) ENTREGAR, RECIBIR Y RETIRAR BIENES Y VALORES EN DEPOSITO Y EN CUSTODIA.

b) LA GERENTE GENERAL, SEÑORA MARGARITA REVILLA CALVO, FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS DIRECTORES SEÑORES: IBELICE JUSTO CABALLERO DE LEON O FERNANDO OTERO STEINHART O CON LA GERENTE ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD SEÑORA DORIS MARCOVICH GANZA, REPRESENTA A LA SOCIEDAD CON LAS SIGUIENTES FACULTADES.

a) GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, ENDOSAR, TRANSFERIR Y AVALAR, LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, CHEQUES, CARTAS FIANZAS, CARTAS DE CREDITO, POLIZAS DE TODO TIPO Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO BANCARIO O MERCANTIL. SOLICITAR FIANZAS BANCARIAS Y REALIZAR TODOS LOS TRAMITES CONDUCENTES A SU OBTENCION. COMPRAR, VENDER, NEGOCIAR, AFECTAR CERTIFICADOS DE DEPOSITO BANCARIOS Y TODAS LAS OPERACIONES VINCULADAS CON DICHS CERTIFICADOS.

b) CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE, DE AHORRO O CERTIFICADOS A PLAZO, ABRIENDO O CERRANDO LAS CUENTAS QUE FUEREN NECESARIAS, Y GIRAR SOBRE ELLAS O SOBRE SOBREGIROS AUTORIZADOS A LA EMPRESA; SOLICITAR CARTAS FIANZAS Y AFECTAR CERTIFICADOS BANCARIOS EN GARANTIA.

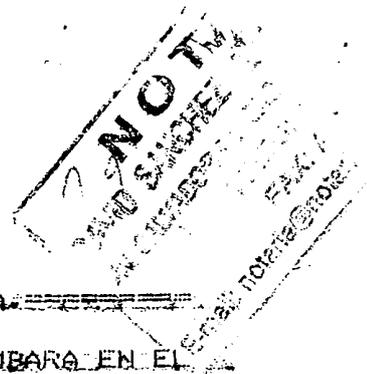
c) GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CON HIPOTECAS, PRENDAS O CUALQUIER OTRA GARANTIA REAL O PERSONAL, CONFORME A LAS LEYES COMUNES O ESPECIALES, CUALQUIERA QUE ESTAS SEAN, ASI COMO OTORGAR FIANZAS, AVALES, FIDEICOMISOS O OTRO TIPO DE GARANTIAS, SEAN PERSONALES O REALES, SEA POR RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS.

d) OBTENER U OTORGAR PRESTAMOS O CREDITOS CON GARANTIAS



DAVID SANCHEZ MARIQUE TAVELLA NOTARIO DE LIMA

LA
O
O
AN
IS
ES
DE
S
S
TO
SAL
DE
TAR
LA
IR,
O
CON
DE
Y
LA
DAS
DEL
IGQ



ESPECIFICAS REALES, PERSONALES O SIN GARANTIA ALGUNA.

2.3. LA JUNTA GENERAL RESOLVIO POR UNANIMIDAD NOMBRAR EN EL CARGO DE GERENTE ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD A LA SEÑORA DORIS MARCOVICH GANZA, CON LAS FACULTADES QUE MAS ADELANTE SE DETALLAN.

PARA EFECTOS REGISTRALES SE DEJA CONSTANCIA DE QUE LA SEÑORA DORIS MARCOVICH GANZA, IDENTIFICADA CON L.E. Nº 10308440, ES DE NACIONALIDAD PERUANA Y TIENE DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE EN AV. GRAU Nº 300, MIRAFLORES, LIMA.

2.4. LA JUNTA GENERAL RESOLVIO POR UNANIMIDAD RATIFICAR EL ESTABLECIMIENTO DE LAS SUCURSALES DE LA SOCIEDAD EN LAS CIUDADES DE AREQUIPA Y PUNO, ADECUANDOLAS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERALES DE SOCIEDADES. DICHAS SUCURSALES SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN LA FICHA 5926 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA.

LA JUNTA GENERAL RATIFICO ASIMISMO POR UNANIMIDAD LOS PODERES CONFERIDOS, RESPECTIVAMENTE, A LA ADMINISTRADORA DE LA SUCURSAL DE AREQUIPA, SEÑORA MERCEDES AVALOS CHIRINOS Y A LA SEÑORA TERESA AURISTELA ROJAS VALDIVIA ADMINISTRADORA DE LA SUCURSAL DE PUNO EN LOS MISMOS TERMINOS EN QUE DICHOS PODERES LES HAN SIDO OTORGADOS CONFORME CONSTA DE SU INSCRIPCION EN LA FICHA 5926 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA.

EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE LA GERENTE GENERAL SEÑORA MARGARITA REVILLA CALVO, REPRESENTAN A LA SOCIEDAD CON IGUALES FACULTADES FIRMANDO CONJUNTAMENTE DOS DE LOS DIRECTORES SEÑORES: IBELICE JUSTO CABALLERO DE LEON Y FERNANDO OTERO STEINHART O CUALQUIERA DE LOS DOS DIRECTORES ANTES NOMBRADOS FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE ADMINISTRATIVA SEÑORA

SERIE A Nº 5186586

SEIS MIL CIENTO OCHENTITRES

COPIA SIMPLE

DORIS MARCOVICH GANZA

3.- FORMALIZACION DE LOS ACUERDOS

LA JUNTA ENCARGO A LA SEÑORA MARGARITA REVILLA CALVO LA FORMALIZACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA PRESENTE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA Y SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, PREVIA REDACCION, LECTURA Y APROBACION DE LA PRESENTE ACTA SE LEVANTO LA SESION. FIRMADOS: TRES FIRMAS ILEGIBLES.

ASI CONSTA DEL ACTA ORIGINAL A QUE SE HA HECHO REFERENCIA, Y A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, HECHA EN 08 FOJAS UTILES, LAS QUE PREVIA CONFRONTACION DE LEY, SIGNO, SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN MIRAFLORES, 03 DE DICIEMBRE DE 1999.

ANTE MI RAFAEL CHEPOTE COQUIS.- ABOGADO NOTARIO.

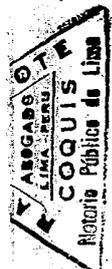
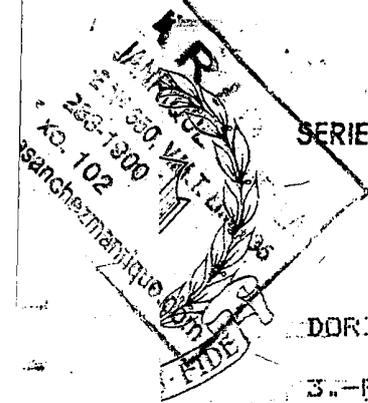
INSERTO:

ARTICULO SETENTICUATRO DEL NUEVO CODIGO PROCESAL CIVIL.

FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.

OTRO INSERTO:

ARTICULO SETENTICINCO DEL NUEVO CODIGO PROCESAL



DAVID SANCHEZ MARIQUE TAVELLA
NOTARIO



20
 N. C. T. S.
 DAVID SANCHEZ SAMA
 ABOGADO EN SALVADOR ALLENDE
 TELEFONO: 2211 1111
 FAX: 2211 1111
 E-mail: david@ncst.com.sv
 S.F.

FACULTADES ESPECIALES: SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS, Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.

EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE.

INSERTO: ARTICULO SETENTISIETE DEL NUEVO CODIGO PROCESAL CIVIL

SUSTITUCION Y DELEGACION DEL PODER.- EL APODERADO PUEDE SUSTITUIR SUS FACULTADES O DELEGARLAS, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA ELLO.

LA SUSTITUCION IMPLICA EL CESE DE LA REPRESENTACION SIN POSIBILIDAD DE REASUMIRLA; LA DELEGACION FACULTA AL DELEGANTE PARA REVOCARLA Y REASUMIR LA REPRESENTACION.

LA ACTUACION DEL APODERADO, SUSTITUTO O DELEGADO OBLIGA A LA PARTE REPRESENTADA DENTRO DE LOS LIMITES DE LAS FACULTADES CONFERIDAS.

LA FORMALIDAD PARA LA SUSTITUCION O LA DELEGACION ES LA MISMA QUE LA EMPLEADA PARA EL OTORGAMIENTO DEL PODER.

INSERTO: ARTICULO CUATROCIENTOS TREINTISEIS DEL NUEVO CODIGO PROCESAL CIVIL.

EMPLAZAMIENTO DEL APODERADO.- EL ENPLAZAMIENTO PODRA HACERSE AL APODERADO, SIEMPRE QUE TUVIERA FACULTAD PARA ELLO, Y EL

MANRIQUE
No 650. V.M.A.
18-1900
D. 102
manrique.com
FIDE

84

SERIE A Nº 5186584 SEIS MIL CIENTO OCHENTICUATRO

COPIA SIMPLE

DEMANDADO NO SE HALLARA EN EL AMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL DEL JUZGADO.

CONCLUSION.

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYERON LOS OTORGANTES, DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL HICIERON, AFIRMANDOSE Y RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO, SIN MODIFICACION ALGUNA,

ESTA ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA DEL PAPEL DE SERVICIO NOTARIAL SERIE : 5186584.

(CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS).

Y CONCLUYE EN LA FOJA DE LA SERIE NUMERO: 5186584.

(CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO

Y HABIENDOSE CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS ANTE MI EL NOTARIO CON FECHA:

DIEZ Y SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTINUEVE. DE LO QUE DOY FE.

DAVID SANCTI-MANRIQUE TAVELLA
NOTARIO PUBLICO

PP. SOLMARTOUR S.A.
MARGARITA REVILLA CALVO



[Handwritten signature]



LEGALIZACION AL

Que la firma y sellos que aparecen en esta foja corresponden a (la) Notario(a) de Lima,

David Sánchez Manrique Tavella

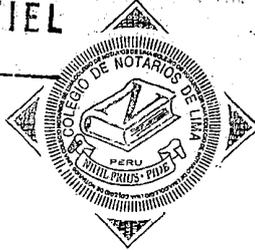
Comprobante N° 163256 Fecha 9 ABR 2014
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



Oscar Leyton Zárate
Oscar Leyton Zárate
FISCAL

Inscrito ADECUACION DEL ESTADATO
en la Partida 01248898
As. _____ Rubro _____
del Registro de PERS. JURIDICAS
Miraflores 28 de 01 de 2000

ES COPIA FIEL
07 JUL. 2003
Lima



CERTIFICO: QUE LA PTE COPIA FOTOSTATICA ES IGUAL AL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y QUE CONSTA DE - DOCE - FOJAS UTILES, LAS QUE SELLO Y RUBRICO DE ACUERDO A LEY.

LIMA..... DE 08 ABR 2014



David Sánchez Manrique Tavella
DAVID SÁNCHEZ-MANRIQUE TAVELLA
NOTARIO DE LIMA



CONSULADO GENERAL I
LEGALIZACIÓN DE

Quien suscribe FRANCISCO AGUIRRE CARRION, CONSUL certifica que la firma de MARIBEL DEL ROSARIO LUYO JA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL P la misma que consta en los registros de este Consulado por indicado documento de fé pública en el Ecuador.



Arancel Consular: III 15.8
Valor: US \$ 50,00

Francisco Aguirre Carrion
FRANCISCO AGUIRRE
CONSUL GENERAL



LEG<<6>> <<LIMA>> <<LIS10-94

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **OSCAR LEYTON ZARATE**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **FISCAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **16/04/2014**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE1649111612311612700**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

Maribel del Rosario Luyo Ja

LUYO JAVIER MARIBEL DEL ROSARIO
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LIMA

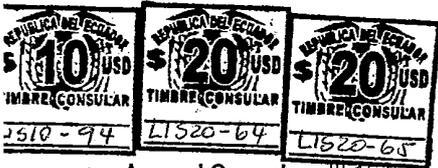


Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 133/2014

Quien suscribe FRANCISCO AGUIRRE CARRION, CONSUL GENERAL en la Ciudad de LIMA, PERU, certifica que la firma de MARIBEL DEL ROSARIO LUYO JAVIER, FUNCIONARIA DE LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERU que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

LIMA 22 de Abril del 2014



Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

FRANCISCO AGUIRRE CARRION
CONSUL GENERAL



LEG<<6>> <<LIMA>> <<LIS10-94, LIS20-64, LIS20-65>>

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: foja (s) útil (es)

Quito a,

12 MAR 2015



NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
NOTARIA SUPLENTE